

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO S.A.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No xxxx DE 2025

Entre los suscritos **ESMERALDA MOLINA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.761.848 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente Financiera de ENTERRITOTIO S.A., con asignación de funciones de la Subgerente de Operaciones, conforme a la Resolución No.202 de fecha 4 de septiembre de 2025 y Acta de Posesión de encargo No.14 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la delegación efectuada a través de la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTerritorio S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023, sociedad por acciones, de economía mixta, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia Financiera, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 492 de 2020, con NIT 899999316-1, de una parte y por la otra el **xxxxxxx** con NIT xxxxx representado legalmente por **xxxxxx**, identificado con xxxxx, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de selección **INVITACION ABIERTA INA-063-2025** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 10.”

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: CONSULTORIA 1

La “CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A LA ETAPA 1 (PATOLOGIA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD DEL RIESGO) Y ETAPA 2 (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ICBF CZ SURORIENTAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CALI”, se realizará en el Municipio de Cali, en el Centro Zonal Suroriental, ubicado en la Calle 73 No. 8ª -35.

CONSULTORIA 2

La “CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ICBF HI NORTE UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA”, se realizará en el Municipio de Santa Marta, en el Hogar Infantil Norte, ubicado en la Calle 6 No. 6-61 barrio Pescadito.

CONSULTORIA 3

La “CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REFORZAMIENTO Y AMPLIACION DEL CZ (CARLOS LLERAS RESTREPO)- HI JOSE RAQUEL MERCADO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, se realizará en el Municipio de Bucaramanga, en el Centro Bucaramanga. (CZ Carlos Lleras Restrepo-HI JOSE RAQUEL MERCADO) Carrera 13 No. 42 – 12.

11636.41 Ha son del área rural cuenta con una población total (DANE, SISBEN 2008) de 12703 habitantes.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo total del contrato será de 5 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio General, la cual marcará el inicio de la ejecución contractual. La interventoría deberá garantizar que el frente de trabajo suscriba su Acta de Inicio de la consultoría, formalizando así el comienzo del seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato.

CONSULTORÍA 1

CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CZ SURORIENTAL CALI (VALLE DEL CAUCA)

Etapa	Descripción	Plazo
Etapa 1	Estudios de Patología del Concreto y Vulnerabilidad del Riesgo	2 meses
Etapa 2 - Opción A	Reforzamiento Estructural	3 meses
Etapa 2 - Opción B	Diseños nuevos a nivel de detalle	3 meses
PLAZO TOTAL CONSULTORÍA		5 MESES

CONSULTORÍA 2

CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HI NORTE SANTA MARTA (MAGDALENA)

Etapa	Descripción	Plazo
Etapa Única	Diseños nuevos a nivel de detalle	5 meses
PLAZO TOTAL CONSULTORÍA		5 MESES

CONSULTORÍA 3

CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CZ CARLOS LLERAS RESTREPO Y HI JOSÉ RAQUEL MERCADO, BUCARAMANGA (SANTANDER)

Etapa	Descripción	Plazo
Etapa 1	Estudios y Diseños de Patología y Vulnerabilidad Sísmica	2 meses
Etapa 2	Estudios y Diseños de Reforzamiento Estructural y Ampliación	3 meses
PLAZO TOTAL CONSULTORÍA		5 MESES

CONDICIÓN RESOLUTORIA

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 224014. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

En los términos del documento de caracterización de la necesidad F-PR-026 numeral 6.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **xxxx**

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Rubro	Fuente	Descripción del Rubro	Monto
CDP2025-004730	21901011	454 – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	\$ 1.001.159.340,78
CDP2025-004733	21908061	454 – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	GASTOS LEGALES VIGENCIA ACTUAL	\$ 77.000.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, para cada proyecto así:

1. El CONTRATANTE pagará el **veinte por ciento (20%)** del valor total de la consultoría, una vez se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría y recibo a satisfacción por parte de ENTerritorio S.A, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (Informe recopilación de información y diagnóstico, planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, producto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto y demás relacionados en el Numeral 2.1.1 Alcance - Consultoría 1), junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción en las modalidades que apliquen, y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas de la sede **CZ Suroriental ubicados en el municipio de Cali, Valle del Cauca.**

2. El CONTRATANTE pagará el **veinte por ciento (20%)** del valor total de la consultoría, una vez se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría y recibo a satisfacción por parte de ENTerritorio S.A, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (Informe recopilación de información y diagnóstico, planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, producto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto y demás relacionados en el Numeral 2.1.2 Alcance - Consultoría 2), junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción en las modalidades que apliquen, y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas de la sede **HI Norte ubicado en el municipio de Santa Marta, Magdalena.**

3. El CONTRATANTE pagará el **veinte por ciento (20%)** del valor total de la consultoría, una vez se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría y recibo a satisfacción por parte de ENTerritorio S.A, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (Informe recopilación de información y diagnóstico, planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, producto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto y demás relacionados en el Numeral 2.1.3 Alcance - Consultoría 3), junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción en las modalidades que apliquen, y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas de la sede **CZ Carlos Llera Restrepo ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander**

4. El CONTRATANTE pagará **diez por ciento (10%)** del valor total de la consultoría, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción y permisos requeridos en las modalidades que apliquen debidamente expedida

y ejecutoriada, así como los permisos necesarios para la normal ejecución de las obras, sumado al acta de entrega y recibo a satisfacción de la sede **CZ Suroriental ubicados en el municipio de Cali, Valle del Cauca**; dicha entrega será realizada para revisión y verificación requeridos con los respectivos soportes ante la Interventoría, y a su vez a ENTerritorio S.A.

5. El CONTRATANTE pagará **diez por ciento (10%)** del valor total de la consultoría, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción y permisos requeridos en las modalidades que apliquen debidamente expedida y ejecutoriada, así como los permisos necesarios para la normal ejecución de las obras, sumado al acta de entrega y recibo a satisfacción de la sede **HI Norte ubicado en el municipio de Santa Marta, Magdalena.**; dicha entrega será realizada para revisión y verificación requeridos con los respectivos soportes ante la Interventoría, y a su vez a ENTerritorio S.A.

6. El CONTRATANTE pagará **diez por ciento (10%)** del valor total de la consultoría, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción y permisos requeridos en las modalidades que apliquen debidamente expedida y ejecutoriada, así como los permisos necesarios para la normal ejecución de las obras, sumado al acta de entrega y recibo a satisfacción de la sede **CZ Carlos Llera Restrepo ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander**; dicha entrega será realizada para revisión y verificación requeridos con los respectivos soportes ante la Interventoría, y a su vez a ENTerritorio S.A.

7. El saldo correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor total de la consultoría, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato.

Nota 1: Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -ICBF, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

Nota 2: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

GASTOS REEMBOLSABLES – PAGO DE ESTUDIOS, PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS CONSULTORÍAS

ENTerritorio S.A. realizará el pago directo correspondiente al valor de los costos **DE ESTUDIOS, PERMISOS O LICENCIAS** que se requieran para el desarrollo de las consultorías del Grupo 10 (CZ Suroriental Cali, HI Norte Santa Marta y CZ Carlos Lleras Restrepo - HI José Raquel Mercado Bucaramanga), como bolsa a monto agotable por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS DE PESOS (\$77.000.000,00)**, valor que será reconocido únicamente previa presentación de las facturas por parte de la entidad competente para la obtención de los estudios o licencias o permisos (*Curadurías Urbanas, Secretarías de Planeación, empresas de servicios públicos, corporaciones autónomas regionales, cuerpos de bomberos y demás entidades según corresponda*) y recibo a satisfacción de la interventoría y la supervisión designada de ENTerritorio S.A. de los permisos y licencias debidamente aprobados.

El desembolso deberá ser refrendado por el interventor y el supervisor en los formatos que ENTerritorio S.A. suministra para el efecto. El Contratista debe verificar los requerimientos exigidos en cada una de los estudios, licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: Cada solicitud de pago deberá presentarse ante ENTerritorio S.A, atendiendo mínimo los siguientes requisitos:

- a. Formato F-FI-06 – Certificación de Cumplimiento para el pago, vigente; debidamente diligenciado y suscrito por el contratista, interventoria y supervisión de ENTerritorio S.A.
- b. Factura sin IVA (Si aplica) o Cuenta de Cobro, indicando el concepto como “Gastos Reembolsables” de acuerdo con lo estipulado en el presente documento de caracterización.
- c. Certificado suscrito por un contador público y/o revisor fiscal de acuerdo con lo indicado en el decreto 358 de 2020, “artículo 1.6.1.4.9 Facturación en mandato”, detallando la cuantía y concepto de estos. (Si aplica).
- d. Relación y soportes donde se detalle los gastos a reembolsar.
- e. Acompañada del permiso o licencia debidamente aprobado y expedido, factura oficial emitida por la entidad competente y/o tercero proveedor y/o contratista del bien y/o servicio.
- f. Las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR.

NOTA 2: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio S.A. aplicará las retenciones a que haya lugar según la normatividad fiscal vigente.

NOTA 3: Los gastos por conceptos no relacionados directamente con permisos y licencias extraordinarios (como estudios complementarios, ajustes de diseño por observaciones de las autoridades, trámites administrativos internos, etc.) NO serán reconocidos como reembolsables y deberán ser asumidos por el CONTRATISTA dentro del valor del contrato.

NOTA 4: El agotamiento parcial o total de la bolsa de reembolsables no constituye justificación para incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA relacionadas con la obtención de permisos y licencias.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. El CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN sobre cualquier requerimiento extraordinario, presentando justificación técnica y legal detallada antes de proceder con el gasto.
2. Los recursos no ejecutados de la bolsa de reembolsables al finalizar el contrato serán reintegrados al presupuesto de ENTerritorio S.A.
3. El CONTRATISTA será responsable de realizar el seguimiento a todos los trámites administrativos derivados de las solicitudes de permisos y licencias, asumiendo cualquier sobre costo que se genere por demoras, errores u omisiones imputables al mismo.

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El Contratista deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Empresa.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a. Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor.

Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.

b. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

c. La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.

d. El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Empresa.

e. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.

f. En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El Contratista acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. El Contratista deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor o interventor del Contrato.

5. Las demás que el supervisor indique.

El pago se realizará dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del Contratista, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio S.A.) hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Si el contratista incumple las obligaciones establecidas en este documento y dichos incumplimientos superan el 5 % de las condiciones de calidad y oportunidad de los bienes y servicios contratados, según lo reportado en el informe semanal y/o mensual de la interventoría, se aplicarán las penalizaciones correspondientes según lo acordado en la siguiente tabla de acuerdos de niveles de servicio, previa certificación presentada y avalada por la interventoría y certificación suscrita por el Representante Legal del contratista (en la cual se autorice el descuento) así:

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO	
Incumplimiento	Penalización
Mayor al 5 % y menor al 10 %	Se realizará descuento del 0,5 % del valor facturado durante el periodo del incumplimiento del programa de trabajo.
Mayor al 10 % y menor al 15 %	Se realizará descuento del 1,0 % del valor facturado durante el periodo del incumplimiento del programa de trabajo.
Mayor al 15 % y menor al 20 %	Se realizará descuento del 1,5 % del valor facturado durante el periodo del incumplimiento del programa de trabajo.
Mayor al 20 %	Se realizará descuento del 2,0 % del valor facturado durante el periodo del incumplimiento del programa de trabajo.

En el supuesto de que se presente un incumplimiento en las entregas (*por situaciones no atribuibles a este*), el contratista consultor deberá remitir un informe detallado dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del incumplimiento a la interventoría. Dicho informe deberá especificar de manera precisa las causas externas que dieron lugar al incumplimiento, así mismo, el informe deberá incluir toda la documentación y evidencia pertinente que respalde que el incumplimiento se debió a eventos o circunstancias ajenos al control del contratista. Además, deberá justificar que el incumplimiento no se originó por negligencia u omisión de sus obligaciones y este deberá ser presentada y avalada por la interventoría.

NOTA 1: La anterior disposición no deberá entenderse, como una penalidad al contrato puesto, que ya se cuenta con las cláusulas penales correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA – SISTEMA DE PAGO:

El sistema de pago del contrato es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio del contrato de Consultoría incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Consultor; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Consultor para el cabal cumplimiento del contrato. ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Radicar ante ENTerritorio S.A. la póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o garantía bancaria y demás garantías exigidas de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el Anexo esquema de garantías, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Firmar el acta de inicio del contrato de Consultoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato, previa aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato por parte de la interventoría.
4. Dar cumplimiento a sus responsabilidades como contratista según lo consignado en el Manual de Supervisión e interventoría de ENTerritorio S.A., que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato y de acuerdo con lo requerido en el presente documento y sus anexos.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
7. Cumplir lo previsto en los documentos previos, anexos técnicos, pliegos de condiciones y en lo que se establezca en el contrato.

8. Entregar al interventor y a ENTerritorio S.A. los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del ICBF que conozca por causa o con ocasión del contrato, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente; así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
10. Entregar los bienes que le sean entregados por parte del ICBF para el cumplimiento de sus obligaciones, en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.
11. Acreditar a la interventoría del contrato, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluidos los independientes que presten sus servicios para la ejecución del contrato.
12. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Interventoría del contrato y ENTerritorio S.A.
13. Asistir a las reuniones que programe el Interventor con ENTerritorio S.A. las cuales se llevarán a cabo al inicio del contrato y durante su ejecución como mínimo una (1) vez por semana, con el fin de verificar el avance del contrato. De cada reunión el interventor levantará un acta que refleje claramente la situación del contrato.
14. Efectuar las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del contrato. Dichas recomendaciones y observaciones se realizarán durante todo el plazo de ejecución del contrato.
15. Obtener aquellos permisos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.
16. Mantener indemne a ENTerritorio S.A. contra reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, al personal de la Entidad y a las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto del contrato.
17. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato de Consultoría y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio S.A.
18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio S.A., por causa o conocimiento del contrato.
19. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato producto de este proceso.
20. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato y por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
21. Informar por escrito a la parte que corresponda, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
22. En general, las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones que se tendrán en cuenta para la presentación de la Oferta serán las aplicables a los contratos de Consultoría y las siguientes:

1. Previo a la suscripción del acta de inicio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de consultoría, el consultor deberá entregar para revisión y aval de la interventoría contratada por ENTerritorio S.A., las hojas de vida, con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del Personal Mínimo Requerido.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de consultoría, el consultor deberá entregar para revisión y aval de la interventoría contratada por ENTerritorio S.A. el cronograma de actividades que incluya la totalidad de las actividades contempladas en el alcance contractual, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del plazo del Contrato. Así mismo, deberá entregar Flujos de Fondos para la ejecución de los proyectos.
3. Dentro de máximo diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato de consultoría, el consultor deberá suscribir con la Interventoría contratada por ENTerritorio S.A., el acta de inicio del contrato de consultoría.
4. Realizar visita al lugar de los proyectos, las cuales deben ser coordinada con la Interventoría contratada máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
5. Recopilar durante la visita al lugar del proyecto, la información técnica, financiera, jurídica y ambiental que permita dar cumplimiento al alcance contratado.
6. Realizar bajo su cuenta y riesgo, los estudios que sean necesarios para revisar y analizar la totalidad de la información técnica que permita la elaboración de los Estudios y Diseños.
7. Realizar la solicitud de demarcación y uso del suelo, ante la autoridad competente, previo a iniciar con las consultorías contratadas, cuando nos referimos a demarcación, nos referimos al proceso de pedir a una entidad o autoridad competente que defina o establezca los límites de una propiedad, terreno o área, sus usos correspondientes y los aislamientos y alturas que tiene como Uso el predio, esto para fines legales, administrativos o de planificación urbana. En esencia, es un trámite para determinar la línea que separa una propiedad privada de áreas públicas o de otros terrenos adyacentes, e informar a ENTerritorio S.A. qué tipo de permisos, licencias o trámites se requieren para la intervención de los proyectos de cada sede.
8. Realizar las consultas necesarias ante las autoridades ambientales e informar a ENTerritorio S.A. qué tipo de permisos, licencias o trámites se requieren para la intervención de los proyectos de cada sede.
9. Informará a la interventoría y a ENTerritorio S.A., dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, sobre los permisos y licencias que se requieren para la ejecución del proyecto.
10. Informar el estado de las conexiones de servicios públicos y el trámite que se debe adelantar para la conexión definitiva de los mismos.
11. Entregar a la Interventoría informes quincenales en los que se describan las actividades adelantadas.
12. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del Contrato que se suscriba.
13. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto y alcance del Contrato de consultoría.
14. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato de consultoría y hasta la terminación efectiva del mismo, el personal profesional ofrecido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al ofertado en su propuesta, presentando los respectivos soportes. En todo caso, la interventoría contratada por ENTerritorio S.A. deberá aprobar, previamente, la hoja de vida del nuevo profesional propuesto.

15. El consultor debe garantizar que el personal mínimo requerido cumpla con la dedicación mínima establecida en el contrato de consultoría, durante todo el tiempo de ejecución del proyecto. De esta forma debe verificar la disponibilidad en relación con la dedicación de los profesionales o tecnólogos Ambientales y Sociales del contratista.
16. Suministrar los equipos para realizar las pruebas y/o ensayos necesarios durante la ejecución del contrato de consultoría.
17. Aplicar y cumplir a cabalidad con los protocolos y medidas de bioseguridad en los casos que aplique, conforme a la reglamentación vigente durante la ejecución del contrato de consultoría.
18. Asistir a las reuniones que convoque la Interventoría de la Consultoría, ENTerritorio S.A. o el ICBF.
19. Elaborar y entregar el Informe Final consolidado para revisión y análisis de la Interventoría, en todo caso, el informe deberá ser entregado tres (3) días hábiles antes de que finalice el plazo establecido para la ejecución. En el informe se debe incluir un capítulo detallado con el tema de permisos y licencias.
20. Entregar el Informe Final suscrito por la totalidad de los profesionales que intervengan en el análisis de la información y en la elaboración del informe, adjuntando memorial de responsabilidad acompañado de la copia de la matrícula profesional.
21. Realizar ajustes, aclaraciones, subsanaciones y los complementos que se requieran a la información técnica entregada, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de las observaciones por parte de la Interventoría y/o la supervisión de ENTerritorio S.A.
22. Elaborar y entregar los informes adicionales que sean solicitados y todos aquellos previstos por la Interventoría de la Consultoría y/o la supervisión de ENTerritorio S.A.
23. Entregar la totalidad de los productos objeto de la consultoría, velando por los intereses de ENTerritorio S.A., atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.
24. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de Consultoría, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
25. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el documento de estudios previos, el cual hace parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
26. Entregar para revisión y aprobación de la Interventoría, los productos solicitados, y en caso de requerirse los ajustes a los diseños realizados de acuerdo a la normatividad vigente para cada caso.
27. Entregar para revisión y aprobación de la Interventoría, la totalidad de los productos objeto de la consultoría (planos, memorias, estudios, especificaciones técnicas, informes y demás documentos) en medio físico y digital (copia digital firmada), en las copias que se requieran según las necesidades de ENTerritorio S.A. Para el caso específico de los planos, deberán entregarse en tamaño pliego en medio impreso y adicionalmente en medio digital en formato PDF y en formato editable, con todos los componentes, detalles y textos presentados en escalas legibles, y según lo exija la autoridad correspondiente.
28. Entregar la totalidad de los planos debidamente firmados por los profesionales responsables con el nombre y el número de la matrícula profesional.
29. Entregar para revisión y aprobación de la Interventoría, las especificaciones técnicas para cada una de las actividades que resulten del desarrollo de la alternativa seleccionada adicionalmente deberán entregar las especificaciones para las actividades que resulten de la consultoría.
30. Entregar para revisión y aprobación de la Interventoría las cantidades de obra que resulten del desarrollo de la alternativa seleccionada, así como las que resulten de la consultoría.
31. Adjuntar el memorial de responsabilidad debidamente firmado y acompañado de la matrícula profesional de cada uno de los profesionales que interviene en el desarrollo de la alternativa seleccionada.
32. Generar un documento final denominado "Anexo Técnico" para la etapa precontractual de la Fase constructiva de los productos finales entregados como objeto de este contrato de consultoría, el cual será la base técnica para los procesos de selección, mediante los cuales ENTerritorio S.A. contratará la construcción de los proyectos

conforme a los estudios y diseños ajustados; así mismo, debe brindar toda la asesoría técnica, financiera, contable y jurídica que se requiera para los procesos contractuales y de construcción.

33. El consultor deberá gestionar y obtener ante las Entidades Competentes y Empresas de Servicios Públicos, la aprobación de los Estudios y Diseños definitivos, requeridos para la posterior ejecución de los proyectos, de igual forma, deberá tramitar y obtener TODOS los permisos, viabilidades y licencias requeridos para la aprobación y construcción de los proyectos. Los costos de la gestión de trámites, estudios complementarios, ajustes de diseño por observaciones de las autoridades y demás gastos administrativos derivados de las solicitudes serán responsabilidad del consultor. Los derechos de licencia, permisos e impuestos directamente relacionados con la expedición de permisos y licencias serán cubiertos hasta por el monto establecido en el apartado de gastos reembolsables (*Numeral 11.1 GASTOS REEMBOLSABLES – PAGO DE ESTUDIOS, PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS CONSULTORÍAS*), previa presentación de las facturas oficiales emitidas por las entidades competentes y recibo a satisfacción de la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN de los permisos y licencias debidamente aprobados. El consultor será responsable por cualquier valor adicional que se genere por demoras, errores u omisiones imputables al mismo. El agotamiento parcial o total de la bolsa de reembolsables no constituye justificación para el incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la obtención de permisos y licencias.

34. Solicitar y Gestionar las licencias de construcción correspondientes para poder llevar a cabo las obras a construir.

35. El Consultor tendrá la obligación de gestionar el trámite de licencia y la obtención de las mismas, ante los entes competentes.

36. El Consultor tendrá disponible el personal necesario para atender las observaciones y requerimientos para el trámite de la licencia y/o permisos necesarios para la aprobación de las mismas.

37. El Consultor deberá realizar los pagos correspondientes a las licencias y/o permisos, los cuales serán cancelados en el contrato a través de los variables de pago.

38. Al Consultor se le realizará el pago final correspondiente al veinte por ciento (20%), una vez se obtenga la licencia y/o permisos correspondientes, junto con la resolución para poder iniciar obra de construcción.

39. Solicitar oportunamente cualquier modificación contractual teniendo en cuenta los procedimientos de ENTerritorio S.A. para dar cumplimiento a las novedades contractuales.

40. Brindar asesoría y acompañamiento permanente, en la etapa de ejecución de la consultoría y de trámites de permisos posteriores, ante las autoridades competente.

41. Entregar mínimo diez (10) imágenes render, con materiales a construir, por cada frente de consultoría.

42. Toda la información el consultor la deberá entregar en forma digital y en programas de fácil acceso.

43. Suscribir con la interventoría contratada por ENTerritorio S.A., en términos de oportunidad, el Acta de Terminación del contrato de consultoría.

44. Suscribir con la interventoría contratada por ENTerritorio S.A., en términos de oportunidad, el Acta de Recibo a Satisfacción de los productos entregables objeto de la consultoría.

45. Suscribir el acta de liquidación del contrato de consultoría.

46. Las demás que tengan relación con el objeto contratado.

OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio S.A.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO: El contrato que se suscriba producto del presente proceso requiere para la ejecución, de acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A. con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A., estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A., lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A., cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio S.A., podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio S.A., adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará mérito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas de presente Contrato, ENTerritorio S.A., puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso sin exceder el 10% del valor total del mismo.

El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio S.A., ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: conforme lo dispuesto en el documento FPR-033 denominado: ANEXO ESQUEMA DE GARANTIAS, en los términos y condiciones allí establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A., los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A. podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado; razón por la cual, renuncia a realizar cualquier reclamación administrativa o judicial posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISION: La supervisión será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio S.A. para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el documento M-GG-02, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, que se encuentre vigente, las reglas de participación para el presente proceso y el Contrato.

El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del M-GG-02 Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A., procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

PÁRRAFO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARAGRAFO. ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.**, exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO S.A. Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A., no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: **EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- a. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.
- b. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
- c. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A., para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio S.A, adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio S.A., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII del Manual de Contratación de ENTerritorio - M-PR-01 una vez terminado el contrato, ENTerritorio procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el Acta de Liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. No obstante, las obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato, deben ser atendidas.

En el Acta de Liquidación deberá constar: (i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o (iii) el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El Acta de Liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo, (iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi)

En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

De manera específica por parte de ENTerritorio se enlistan los requisitos a considerar para el trámite de liquidación del contrato celebrado y ejecutado, documentación que se manejará a través de una carpeta en OneDrive asignada por tales fines donde deberán ser cargados los soportes de manera paralela a la ejecución del contrato:

1. Minuta Contrato con todas sus modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, cesiones, etc.
2. Acta de inicio de contrato y acta de inicio de cada una de las etapas (Etapa 1 – Etapa 2) según aplique.
3. Garantías aprobadas por ENTerritorio (según suscripción, acta de inicio, modificaciones y de entrega final). Se deberá incluir el correo de aprobación de la póliza, emitida por el área de legalizaciones de ENTerritorio.
- 4 Soportes de Cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales de acuerdo con las condiciones del contratista: Personas Naturales: copia planilla única de los respectivos períodos de pago y cuadro de verificación de aportes debidamente suscrito por el Supervisor, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos dados por la Subgerencia de Operaciones. Personas Jurídicas: certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando la normatividad lo exija o Representante Legal en su defecto.
- 5 Soportes de representación legal de las personas jurídicas expedidos con vigencia no mayor a 3 meses: Empresa: Cámara de comercio y Rut con fecha de expedición no superior a 30 días. Consorcio: Cámaras de Comercio y Rut de cada Consorciado con fecha de expedición no superior a 30 días.
6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal y sus modificaciones (cuando aplique).
7. Diligenciamiento del formato F-GG-34 Proyecto acta de liquidación o documento de cierre, y debidamente suscrito por las partes.
8. Diligenciamiento del formato F-GG-15 Acta de terminación.
9. Diligenciamiento del formato F-GG-16 Acta de entrega y recibo final – debidamente suscrito por las partes.
10. Acta de entrega al ICBF del frente debidamente suscrita, que soporte la entrega de cada una de las áreas intervenidas y establecidas en los alcances del contrato.
11. Informe Final de la Interventoría (Cuando Aplique). Deberá dar cumplimiento y soportes de entrega de los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del numeral 25 del Manual de Supervisión e Interventoría MGG-02.
12. Balance Económico del Contrato o Convenio (vigencia no mayor a 3 meses).
13. Proyecto de Acta de liquidación del contrato.
14. Aval informe final técnico.
15. Acta parcial y Balance Presupuestal final debidamente suscrita por las partes.
16. Planos récord debidamente suscritos por las partes.
17. Garantías de equipos y herramientas instalados.
18. Certificado de aprobación de las garantías de los equipos y herramientas instalados, emitido por el director de interventoría.

19. Correo de respuesta del Grupo de Gestión Contractual, con respecto a la existencia o no de procesos de incumplimientos sobre el Contrato de liquidación.

20. Correo de respuesta del Grupo de Defensa Jurídica con respecto a la existencia o no de reclamaciones judiciales sobre el Contrato de liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.
2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta y documentos presentados por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II